RESOLUCIÓN No. 014
(17 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS No. CM-002-2026"

El director ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA ESPECIAL ADUANERA DE LA GUAJIRA – AMZOREAGUA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las establecidas en los arts. 315 de la Constitución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que La Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA y el Municipio de Uribia el 08 de octubre de 2026 suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 315 de 2026, de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.

Que la contratación señalada se realizó en consideración a que la Administración Municipal de Uribia tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes.

Que el acceso al agua es un elemento fundamental para el desarrollo sostenible, el bienestar social y la garantía de derechos en cualquier territorio. En las regiones con condiciones climáticas extremas, como el municipio de Uribia, La Guajira, este recurso cobra una dimensión aún más crítica. A lo largo de los años, se ha evidenciado que los jagüeyes, como sistemas tradicionales de almacenamiento de agua de lluvia constituyen una infraestructura clave para la supervivencia y autonomía de las comunidades indígenas, especialmente del Resguardo de la Media y Alta Guajira.

Que en este territorio desértico, caracterizado por un régimen de lluvias irregular y escasas precipitaciones anuales (menos de 270 mm promedio), las comunidades wayuu han desarrollado históricamente mecanismos de adaptación como los jagüeyes, reservorios artesanales que almacenan agua de lluvia para su uso en temporadas secas. Sin embargo, en los últimos años, la funcionalidad de estos sistemas tradicionales se ha visto gravemente comprometida.

Que la producción agropecuaria de las comunidades Wayuu asentadas en el área rural dispersa de Uribia se desarrolla en un entorno árido y semiárido, caracterizado por precipitaciones escasas e irregulares, periodos prolongados de sequía, altas temperaturas y elevadas tasas de evaporación. Estas condiciones determinan una estrecha dependencia de la captación y el almacenamiento de las aguas de escorrentía generadas durante las temporadas de lluvia, tanto para el sostenimiento de los animales como para el establecimiento de cultivos de ciclo corto y el funcionamiento de las yujas o huertas comunitarias.

Que dentro de este sistema productivo, los jagüeyes constituyen infraestructura rural de uso comunitario destinada a captar y conservar el agua lluvia. Su funcionalidad depende de la profundidad útil, el volumen disponible, la estabilidad de los taludes y la adecuada circulación de las escorrentías hacia el vaso de almacenamiento. La acumulación progresiva de sedimentos, el arrastre de material, la erosión de los bordes, la presencia de vegetación y el deterioro de los canales de entrada han reducido la capacidad de almacenamiento de los reservorios priorizados, disminuyendo el volumen que puede ser captado durante los eventos de precipitación y conservado para las actividades agropecuarias posteriores.

Que en muchas comunidades, los jagüeyes no sólo cumplen una función de abastecimiento, sino que además se integran como espacios sociales y culturales de encuentro, por lo cual su deterioro también representa una pérdida en el tejido comunitario. Adicionalmente, algunos jagüeyes funcionan como puntos de recolección natural de aguas lluvias, por lo que su mal estado favorece el estancamiento de agua, generando focos de insalubridad y afectaciones a la salud pública.

Que el diagnóstico técnico comprende 170 jagüeyes localizados en igual número de comunidades, distribuidos en tres tipologías: 107 jagüeyes tipo 1, 24 tipo 2 y 39 tipo 3. A partir de sus dimensiones y de un espesor medio de sedimentación de 0,40 metros, se estima un volumen acumulado de 218.504 m³ de material que ocupa actualmente parte de la capacidad útil de almacenamiento. Esta magnitud constituye la expresión física central de la situación negativa, debido a que cada metro cúbico ocupado por sedimentos representa capacidad que no puede utilizarse para almacenar las aguas lluvias requeridas por las actividades productivas de las comunidades.

Que la importancia agropecuaria de esta infraestructura se evidencia en los resultados del Registro Multidimensional Wayuu —RMW— del DANE. En el área rural dispersa de Uribia fueron registrados 18.385 grupos de residentes, conformados por 67.389 personas. De estos grupos, 12.820, equivalentes al 69,7 %, desarrollaron durante el último año actividades de cultivo, recolección o cría de animales. La cría de especies animales fue reportada por 12.137 grupos de residentes, correspondientes al 66,0 % del total rural, mientras que 5.484 grupos, el 29,8 %, realizaron actividades de cultivo. En 4.801 casos, equivalentes al 26,1 %, se desarrollaron simultáneamente actividades agrícolas y pecuarias.

Indicador productivo del área rural dispersa de Uribia	Grupos de residentes	Proporción
Desarrollaron cultivos durante el último año	5.484	29,80%
Criaron alguna especie animal durante el último año	12.137	66,00%
Desarrollaron actividades agrícolas y pecuarias	4.801	26,10%
Desarrollaron por lo menos una actividad agropecuaria	12.820	69,70%
Cultivadores que realizaron labores en yuja o huerta comunitaria	3.624	66,1 % de los cultivadores
Cultivadores que destinaron productos al autoconsumo	5.302	96,7 % de los cultivadores
Criadores que reportaron muertes de animales	9.012	74,3 % de los criadores

Que La producción agrícola registrada presenta un carácter predominantemente familiar y alimentario. De los 5.484 grupos que desarrollaron cultivos, 5.302, correspondientes al 96,7 %, destinaron al menos una parte de los productos al autoconsumo; el 7,2 % realizó intercambios y el 2,6 % reportó ventas. Además, el 66,1 % de los grupos cultivadores efectuó labores en una yuja o huerta comunitaria. En promedio, cada grupo cultivador reportó 4,5 tipos de productos, con una mediana de cinco, lo que refleja sistemas diversificados de pequeña escala orientados principalmente al abastecimiento alimentario de las familias.

Que los productos con mayor presencia fueron fríjol, cultivado o recolectado por el 92,6 % de los grupos productores; patilla, por el 80,7 %; maíz, por el 76,1 %; ahuyama, por el 69,9 %; melón, por el 45,7 %; millo, por el 35,9 %; y shimuna o pepino, por el 28,1 %. Esta composición confirma la importancia de los cultivos de ciclo corto y de especies adaptadas a las condiciones ambientales de la Media y Alta Guajira.

Producto cultivado o recolectado	Grupos productores	Proporción respecto de los grupos cultivadores
Frijol	5.079	92,60%
Patilla	4.425	80,70%
Maíz	4.175	76,10%
Ahuyama	3.831	69,90%
Melón	2.508	45,70%
Millo	1.968	35,90%
Shimuna o pepino	1.542	28,10%

Que las Evaluaciones Agropecuarias Municipales —EVA— de 2024 complementan esta caracterización. Para Uribia registran 3.965,60 hectáreas sembradas y cosechadas, con una producción total de 8.739,08 toneladas. El maíz concentró 2.328,50 hectáreas, equivalentes al 58,7 % del área agrícola registrada, mientras que la ahuyama aportó 4.046,55 toneladas, el 46,3 % de la producción municipal. El melón, el maíz, la patilla y el fríjol completan la estructura agrícola registrada para la vigencia.

Cultivo	Área sembrada y cosechada (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Ahuyama	763,5	4.046,55	5,3
Maíz tradicional blanco y amarillo	2.328,50	2.838,45	1,22
Melón	700,25	1.470,53	2,1
Patilla	105,1	315,3	3
Fríjol	68,25	68,25	1
Total	**3.965,60**	**8.739,08**	**2,2**

Que La actividad pecuaria presenta una escala territorial aún mayor. El Instituto Colombiano Agropecuario reportó para Uribia un inventario de 503.148 caprinos y 337.290 ovinos, para un total de 840.438 animales de estas dos especies. Este inventario confirma el peso económico, alimentario y cultural de la ganadería menor dentro de las comunidades Wayuu y la demanda territorial de infraestructura que permita conservar agua lluvia para el sostenimiento pecuario.

Que el RMW también muestra la exposición de esta actividad productiva. De los 12.137 grupos rurales que criaron animales durante el año anterior, 9.012, equivalentes al 74,3 %, reportaron la muerte de al menos un animal por el conjunto de causas investigadas por el registro: falta de agua, falta de alimento, enfermedad o inundación. La elevada incidencia de pérdidas revela la vulnerabilidad de las unidades pecuarias familiares frente a la disponibilidad irregular de recursos esenciales para su sostenimiento.

Que la relación entre producción propia y disponibilidad alimentaria también resulta relevante. En el 69,5 % de los grupos rurales se consumían usualmente dos comidas diarias o menos, y en el 17,9 % al menos uno de sus integrantes dejó de consumir desayuno, almuerzo y cena durante uno o más días del mes anterior. Entre los grupos que cultivaron, la proporción que consumía dos comidas o menos fue de 62,6 %, frente al 72,5 % registrado entre quienes no desarrollaron cultivos, una diferencia descriptiva de 9,9 puntos porcentuales que evidencia la función de la producción familiar como mecanismo de abastecimiento alimentario.

Que en conjunto, los resultados muestran que la reducción de la capacidad útil de los jagüeyes afecta un territorio donde siete de cada diez grupos rurales desarrollan actividades agropecuarias, dos de cada tres crían animales y casi la totalidad de los cultivadores destina su producción al autoconsumo. La sedimentación de los 170 reservorios limita la capacidad comunitaria de captar y conservar agua durante las lluvias, restringe el soporte hídrico disponible para cultivos y animales e incrementa la vulnerabilidad de las unidades productivas durante los periodos secos.

Que la situación negativa se concreta, por tanto, en la reducida capacidad funcional de almacenamiento de agua lluvia en los 170 jagüeyes comunitarios priorizados, asociada a la ocupación estimada de 218.504 m³ por sedimentos y al deterioro de sus condiciones físicas.

Que esta restricción incide sobre una base productiva rural orientada mayoritariamente al autoconsumo, la cría de ganado menor y el sostenimiento alimentario de las comunidades Wayuu.1

Que la falta de mantenimiento sistemático, la ausencia de intervenciones técnicas y la presión ambiental creciente han llevado a que muchos de estos jagüeyes se encuentren actualmente en un estado de deterioro y colmatación severo. Estos cuerpos de agua presentan altos niveles de sedimentación, erosión en sus taludes, obstrucción de canales naturales de escorrentía y uso inadecuado por parte de algunas comunidades, lo cual compromete directamente su capacidad de captación y almacenamiento durante las temporadas de lluvia.

Que esta situación ha desencadenado una seria de impactos negativos sobre las condiciones de vida de los habitantes:

• Escasez aguda de agua para actividades domésticas y uso ganadero.
• Aumento de enfermedades transmitidas por vectores, debido al estancamiento y contaminación del agua.
• Dificultad para mantener prácticas culturales y comunitarias asociadas al agua.
• Mayor vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos como el Fenómeno de El Niño.
• Reforzamiento de las condiciones estructurales de pobreza y aislamiento territorial.

Que la problemática se delimita a las condiciones físicas y funcionales de los 170 jagüeyes existentes en igual número de comunidades indígenas del municipio de Uribia. Estas infraestructuras se clasifican en tres tipologías, definidas según su perímetro exterior y el área aproximada del vaso.

Tipología	Perímetro exterior mínimo	Área aproximada	Número de jagüeyes	Participación	Volumen estim sedimento
Tipo 1	172 m	2.200 m²	107	62,90%	94.160 m
Tipo 2	250 m	3.950 m²	24	14,10%	37.920 m
Tipo 3	295 m	5.540 m²	39	22,90%	86.424 m
Total	—	**546.260 m²**	**170**	**100%**	**218.504 m**

Fuente: *elaboración propia con base en el listado oficial de comunidades, el presupuesto y las memorias de cantidades del proyecto.*

Que en los jagüeyes examinados se identificó acumulación progresiva de sedimentos en el fondo, con un espesor promedio estimado de **0,40 metros**. Al relacionar este espesor con las áreas correspondientes a cada tipología, se estima que los 170 jagüeyes presentan aproximadamente **218.504 m³ de material sedimentado**, volumen que actualmente ocupa parte de su capacidad útil de almacenamiento de agua lluvia.

Que la sedimentación está acompañada por crecimiento de malezas en el vaso, los bordes y los taludes. Esta cobertura vegetal obstaculiza sectores de captación y almacenamiento, favorece la retención de nuevos materiales arrastrados por la escorrentía y dificulta el manejo físico de las estructuras. Asimismo, la acumulación de sedimentos modifica la profundidad efectiva del vaso y reduce el volumen disponible para recibir y conservar las aguas provenientes de las temporadas lluviosas.

Que la distribución por tipologías evidencia que el problema no tiene la misma escala física en todos los sitios. Aunque los jagüeyes Tipo 1 representan el 62,9 % de las unidades identificadas, los 39 jagüeyes Tipo 3 concentran cerca del 39,6 % del volumen total estimado de sedimentos debido a su mayor extensión. En consecuencia, la situación problemática se define como la reducción de la capacidad útil y el deterioro de las condiciones físicas de los 170 jagüeyes, ocasionados por la acumulación de sedimentos, el crecimiento de malezas y la afectación de sus taludes, situación que limita su funcionamiento como infraestructura comunitaria para el almacenamiento de agua lluvia destinada al sostenimiento de actividades agropecuarias.

Que se evidencia entonces una reducida capacidad útil de almacenamiento de agua lluvia en los jagüeyes de las comunidades indígenas de Uribia.

Imagen 1. Fotografías diagnósticas que ilustran el estado actual de algunos jagüeyes



Que a lo anterior se suma que el Resguardo Indígena, con sus recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), priorizó la inversión en la rehabilitación de los jagüeyes para aportar a la solución de la problemática expuesta.

Que en consecuencia, el Municipio de Uribia inscribió el Proyecto No. 202600000020253 de objeto **REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA**, que posteriormente fue radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Uribia y viabilizado.

Que de tal suerte, la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA, en su calidad de ejecutora del proyecto, adelanta la Licitación Pública No. LOP-002-2026, de objeto EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA, la cual se encuentra aperturada.

Que por lo anterior, de forma conexa, resulta necesario contar con una persona jurídica o natural que, atendiendo la necesidad expuesta, pueda adelantar la interventoría a las referidas obras.

Que como soporte de lo manifestado, dispone el último inciso del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Que de otro lado, en este aparte del documento, resulta oportuno señalar que, la Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones de un contrato y/o convenio, celebrado por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente.

Que la ejecución idónea de la planificación municipal exige dentro de otros aspectos, procesos contractuales ágiles, eficientes y desarrollados dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política. Así, para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que asegure y garantice al municipio, como a sus responsables, el cumplimiento del objeto

contractual, mediante el examen sobre las exigencias técnicas y ambientales.

Que la interventoría técnica se enfocará en lograr el objetivo de Verificar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, adelantando acciones de carácter técnico, con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la Contratación Estatal.

Que la interventoría deberá efectuar el control y seguimiento del objeto contractual y verificar que cada uno de los procesos técnicos y ambientales a cargo del contratista de obra, se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas en los estudios, los cronogramas de ejecución, presupuestos, pliego de condiciones y contrato. Así mismo, desarrollar la función de interventoría de acuerdo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad resulta así necesario.

Que por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades a realizar, la inversión a ejecutar, el tiempo de ejecución de la obra, entre otros aspectos, resulta necesario iniciar un proceso de selección, que permita seleccionar a la persona natural o jurídica que pueda llevar a cabo la interventoría de los trabajos a realizar, que cobije el componente técnico y ambiental de la obra.

Que ejerciendo el debido seguimiento, evaluación y control de la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios y bienes contratados

Que así, se requiere celebrar un contrato para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA, lo cual sin duda deberá redundar ostensiblemente en el beneficio de la población Uribiera

Qué el presupuesto oficial es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($ 495.533.912)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este Concurso de Méritos se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia 2026 a través del certificado de disponibilidad presupuestal N° 004 del 16 de octubre del 2026.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25,

Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el Portal Único de Contratación Secop I, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de cinco (5) días hábiles en el Secop I, anteriores a la expedición de la presente resolución, previéndose su publicación inicialmente para el día 02 de septiembre pero por circunstancias de fluctuaciones de luz no fue posible su publicación en la fecha indicada.

Que NO fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones.

Que NO fueron presentadas solicitudes de limitación del proceso a Mipymes

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en el Portal Único de Contratación Secop I, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección contractual a través del **CONCURSO DE MERITOS No. CM-002-2026**, de objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA".**

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar los pliegos de condiciones tipo que, para el efecto, se encuentran debidamente elaborados, siguiendo el siguiente cronograma:

Concurso de Méritos No.	002 DEL 2026
Objeto	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE JAGÜEYES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN**

	COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE LA MEDIA Y ALTA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	9 de noviembre de 2026
Publicación del proyecto de pliegos del Concurso de Mérito	Del 9 al 13 de noviembre de 2026 por cinco (5) días hábiles, en el Secop I y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015)
Observaciones al proyecto de pliego de concurso de mérito.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido a los canales dispuestos en la sección de comunicaciones y serán resueltas en la forma prevista en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013)(Compilado en el Decreto 1082 de 2015). El Periodo para formular observaciones corresponde al periodo de publicidad del proyecto de pliego de condiciones Del 9 al 13 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.
Resolución de apertura	17 de noviembre de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	A partir del 17 de noviembre de 2026 en el SECOP I
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 18 de noviembre de 2026 Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP I y serán resueltas en la forma prevista en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015).
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19 de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m.
Fecha límite para expedición de adendas	19 de noviembre de 2026, a las 7:00 p.m.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($495.533.912), con cargo a la vigencia del 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 004 del 16 de octubre de 2026.
Propuestas	Para el presente proceso la Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA NO acepta la presentación de

	propuestas parciales.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	Lugar: Calle 10 No. 9 – 34, Edifico Jerusalen, Barrio Centro, municipio de Maicao, La Guajira Fecha: 23 de noviembre de 2026 Hora: 08:30 a.m. Forma de Presentación de la Oferta: Impresa en original y dos copias.
Informe de presentación de Ofertas / apertura de Sobre 1	Fecha: 23 de noviembre de 2026 Hora: 8:45 a.m.
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro del día hábil siguientes a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: del 24 de noviembre de 2026
Traslado informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP I por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes. Del 25 al 27 de noviembre de 2026
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	30 de noviembre de 2026
Adjudicación del contrato, y respuesta a observaciones de la evaluación	Se estima que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 2026 mediante acto motivado que será informado en el Secop I. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.
Firma del Contrato	Se firmará el mismo día o dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, mediante la suscripción física de la minuta del contrato.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Asociación de Municipios de la

	Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA
Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato de la interventoría se estima por el mismo término del contrato de obra y servicios, esto es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos municipales, departamentales y nacionales a los que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-secop de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTICULO CUARTO: Señálese la hora de las 08:30 a.m. del día 23 de noviembre del 2026 para llevar a cabo la audiencia de cierre del proceso, donde se recogerán y enumerarán los sobres que contienen las propuestas, para lo cual se levantará la correspondiente acta.

ARTICULO QUINTO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Para la adjudicación del presente proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CM-002 2026**, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Gerencia de la entidad súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-secop, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a

las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante la Asociación durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Maicao, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado
JAIRO ENRIQUE PIMIENTA NÚÑEZ
Representante Legal Asociación de Municipios de la Zona Especial Aduanera de La Guajira – AMZOREAGUA